Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
Notario Quinto
Machala - El Oro

NOTARÍA QUINTA DE MACHALA

ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA ASESTUR S.A.-

CUANTIA: US$.5.000, oo DOLARES NORTEAMERICANOS

&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&

En la ciudad de Machala, Capital de la Provincia de El Oro, República del Ecuador, hoy día miércoles veinticinco de Febrero del año dos mil nueve; ante mí, **DOCTOR LESLIE MARCO CASTILLO SOTOMAYOR,** Notario Público Quinto del Cantón Machala, comparecen por sus propios derechos el señor EDDY JOSUE CORDOVA ERAS, de estado civil soltero, señor JAIME RENE LAMAS, de estado civil soltero, señor SANTOS ALCIDES INFANTE CASTILLO, de estado civil soltero; y, la señora NOEMI BETZABETH FIGUEROA REYES, de estado civil casada, domiciliados en esta ciudad de Machala.- Los señores comparecientes, de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, capaces para obligarse y contratar, a quien de conocerlos doy fe, de conformidad a los documentos de identificación que se presentaron ante mi, con amplia libertad y bien instruidos de la naturaleza y resultados de la presente Escritura Pública de CONSTITUCION DE COMPAÑIA,

Dr. Leslie Castillo Sotomayor NOTARIO PÚBLICO QUINTO MACHALA - ORO - ECUADOR

para su otorgamiento me presentan la minuta que copio a continuación:----------

SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución simultánea de compañía anónima, contenida en las siguientes cláusulas: ----

PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Intervienen en el otorgamiento de esta escritura: el señor EDDY JOSUE CORDOVA ERAS, de estado civil soltero, el señor JAIME RENE LAMAS, el señor SANTOS ALCIDES INFANTE CASTILLO, de estado civil soltero; y, la señora NOEMI BETZABETH FIGUEROA REYES, de estado civil casada. Los intervinientes tienen nacionalidad ecuatoriana, y han establecido su domicilio en la ciudad de Machala. ----------

SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, por la vía simultánea, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se somete a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil. ----------

TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. ----------

TITULO I.- DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO .----------

ARTICULO PRIMERO.- Nombre.- El nombre de la compañía que por esta escritura se constituye es **ASESTUR S.A.** ----------

ARTICULO SEGUNDO.- Domicilio.- El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Machala, cantón del mismo nombre, Provincia de El Oro, República del Ecuador. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. ----------

ARTICULO TERCERO.- Objeto Social.- La sociedad tiene como objeto social dedicarse a: Representar a personas naturales o jurídicas dedicadas al turismo, en la venta de pasajes nacionales e internacionales. Organizar y promocionar tours nacionales e internacionales. Tramitar toda clase de documentos públicos y privados que sean necesarios para viajar al extranjero. Realizará actividades como operadora de turismo. Podrá ser Intermediaria en la compra venta de pasajes nacionales e internacionales. Realizará inversiones en el sector turístico. Participará en la planificación, elaboración, promoción, distribución y venta de artículos tales como folletos, libros, documentos gráficos, escritos, fotografías y todo cuanto tenga que ver con la difusión escrita

Dr. Leslie Castillo Sotomayor NOTARIO PÚBLICO QUINTO MACHALA - EL ORO - ECUADOR

y visual que tenga relación con la actividad turística. Podrá construir y administrar hoteles, ciudadelas vacacionales, clubes, resorts. Podrá participar y patrocinar ferias, convenciones, ciclos de conferencias, exposiciones y todo evento nacional e internacional relacionado con la actividad turística en general. Realizará el diseño, construcción y comercialización, directamente o en asociación de terceros de funiculares, observatorios, gabarras, tarabitas, teleféricos, equipos para la práctica y difusión de todos los deportes de aventura. Podrá desarrollar toda clase de actividades que permitan un efectivo fomento y desarrollo el turismo nacional e internacional. Prestará servicios turísticos y de administración de agencias operadoras de turismo. Podrá construir hoteles, hostales, cabañas, refugios, paradores turísticos, cafeterías, bares, restaurantes, clubes vacacionales y toda clase de construcción destinada al fomento del turismo. Podrá realizar actividades que busquen el desarrollo del turismo cultural-religioso-ecológico-científico-arqueológico- de aventura entre otros. Podrá prestar servicios de asesoría de proyectos turísticos con personal especializado. Podrá organizar espectáculos musicales y culturales que apoyen el fomento de la actividad

Dr. Leslie Castillo Sotomayor NOTARIO PÚBLICO QUINTO MACHALA - EL ORO ECUADOR

turística. Podrá organizar campamentos vacacionales. Podrá realizar contrataciones con firmas nacionales y extranjeras que tengan relación con la actividad turística; y, en general su actividad estará enmarcada y dirigida y a la creación de microempresas afines a la prestación de servicios turísticos.--

ARTICULO CUARTO.- Plazo.- El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables. ----------

Título II.- DEL CAPITAL .----------

ARTICULO QUINTO.- Capital y de las acciones.- El capital social es de CINCO MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA U.S.D. 5.000,oo, dividido en cinco mil acciones ordinarias y nominativas, de un dólar de valor nominal cada una, numeradas consecutivamente del cero cero uno al cinco mil.----------

Dr. Leslie Castillo Sotomayor NOTARIO PÚBLICO QUINTO MACHALA - EL ORO - ECUADOR

Título III .-DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION.---------

ARTICULO SEXTO.- El gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de Accionistas, y su administración al Gerente y al Presidente.----------

ARTICULO SEPTIMO .- Convocatorias.- La convocatoria a Junta General la efectuará el Gerente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquel en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. **ARTICULO OCTAVO.**- Clases de Juntas.- Las Juntas Generales serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para considerar los asuntos especificados en los numerales segundo, tercero y cuarto del artículo 231 de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria. Las segundas se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos para los cuales, en cada caso, se hubieren promovido. --------

ARTICULO NOVENO.- Quórum general de instalación.- Salvo que la ley disponga otra cosa, la Junta General se instalará , en primera convocatoria, con la concurrencia de por lo menos el 50% del capital pagado. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de accionistas

presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la Junta se instalará con los accionistas presentes. ----------

ARTICULO DECIMO.- Quórum especial de instalación.- Siempre que la ley no establezca un quórum mayor, la Junta General se instalará, en primera convocatoria, para deliberar sobre el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación del estatuto con la concurrencia del 50% del capital pagado. En estos casos, salvo que la ley señale un quórum mayor, para que la Junta se instale previa segunda convocatoria, bastará la concurrencia de la tercera parte del capital pagado. Cuando preceda una tercera convocatoria, siempre que la ley no prevea otro quórum, la Junta se instalará con el número de accionistas presentes. De ello se dejará constancia en esta convocatoria. ----------

ARTICULO UNDECIMO.- Quórum de decisión.- Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital pagado concurrente a la reunión.

Dr. Leslie Castillo Sotomayor NOTARIO PÚBLICO QUINTO MACHALA - EL ORO - ECUADOR

ARTICULO DUODECIMO.- Facultades de la Junta.- Corresponde a la Junta General el ejercicio de las siguientes facultades:.--
a) Nombrar y remover al Presidente, al Gerente y al Comisario, a quienes les asignará sus funciones;.----------
b) Conocer y aprobar anualmente el Balance General y el Estado de Pérdidas y Ganancias de la compañía; ----------
c) Disponer el reparto de utilidades, amortización de pérdidas y fondo de reserva legal;----------
d) Resolver sobre el aumento o disminución de capital, prórroga de plazo, disolución anticipada y cualquier otro acto concerniente a la compañía.----------
e) Autorizar la venta y la constitución de gravámenes de los bienes muebles e inmuebles de la compañía; ----------
f) Todas las demás facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía anónima; y.----------
h) y en general tratar y resolver sobre cualquier asunto que no esté encomendado o facultado a los administradores o funcionarios de la Compañía y que por Ley estos Estatutos le corresponde. ----------
ARTICULO DECIMO TERCERO.- Junta universal.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituída en cualquier

tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté, presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la Junta.----------

ARTICULO DECIMO CUARTO.- Presidente de la compañía.- El presidente será nombrado por la Junta General para un período de cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado y podrá ser o no accionista de la compañía.- . ----------

Dr. Leslie Castillo Sotomayor NOTARIO PÚBLICO QUINTO MACHALA - EL ORO - ECUADOR

Corresponde al Presidente:----------

a) Presidir las reuniones de Junta General a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas.----------

b) Suscribir con el Gerente los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas.----------

c) Subrogar al Gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente. ----------

ARTICULO DECIMO QUINTO.- Gerente de la compañía.- El Gerente será nombrado por la Junta General para un período de cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido. El Gerente

continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado, el Gerente podrá o no ser accionista de la compañía. ----------

Corresponde al Gerente: ----------

a) Convocar a las reuniones de Junta General.----------

b) Actuar de secretario de las reuniones de Junta General a las que asista y firmar, con el Presidente, las actas respectivas. ----------

c) Suscribir con el Presidente los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas. ----------

d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Compañías.----------

e) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. ----------

TITULO IV .- DE LA FISCALIZACION.----------

ARTICULO DECIMO SEXTO .- Comisarios.- La Junta General designará dos comisarios cada cinco años, quienes tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía.----------

TITULO V.- DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION.----------

Dr. Leslie Castillo Sotomayor NOTARIO PÚBLICO QUINTO MACHALA - EL ORO - ECUADOR

ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- Norma general.- La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. Siempre que las circunstancias permitan, la Junta General designará un liquidador principal y otro suplente. ----------

CUARTA.- APORTES.- El capital social de la Compañía se encuentra suscrito y pagado en su totalidad de acuerdo al siguiente detalle: **UNO.**- El señor EDDY JOSUE CORDOVA , ha suscrito mil doscientas cincuenta acciones (1.250), de UN DOLAR cada una, equivalente a un valor de MIL DOSCIENTOS CINCUENTA 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (U.S.D. 1.250.,oo) de los cuales paga el cien por ciento (100%), en dinero en efectivo, que da un valor de MIL DOSCIENTOS CINCUENTA 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (U.S.D. 1.250.,oo); **DOS)** El señor JAIME RENE LAMAS ha suscrito mil doscientas cincuenta acciones (1.250), de UN DOLAR cada una, equivalente a un valor de MIL DOSCIENTOS CINCUENTA 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (U.S.D. 1.250.,oo) de los cuales paga el cien por ciento (100%), en dinero en efectivo, que da un valor de MIL DOSCIENTOS CINCUENTA

Dr. Leslie Castillo Sotomayor NOTARIO PÚBLICO QUINTO MACHALA - EL ORO - ECUADOR

00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (U.S.D. 1.250.,oo); **TRES)** El señor SANTOS ALCIDES INFANTE CASTILLO, ha suscrito mil doscientas cincuenta acciones (1.250), de UN DOLAR cada una, equivalente a un valor de MIL DOSCIENTOS CINCUENTA 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (U.S.D. 1.250.,oo) de los cuales paga el cien por ciento (100%), en dinero en efectivo, que da un valor de MIL DOSCIENTOS CINCUENTA 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (U.S.D. 1.250.,oo); y, **CUATRO)** La señora NOEMI BETZABETH FIGUEROA REYES ha suscrito mil doscientas cincuenta acciones (1.250), de UN DOLAR cada una, equivalente a un valor de MIL DOSCIENTOS CINCUENTA 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (U.S.D. 1.250.,oo) de los cuales paga el cien por ciento (100%), en dinero en efectivo, que da un valor de MIL DOSCIENTOS CINCUENTA 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (U.S.D. 1.250.,oo);----------

Dr. Leslie Castillo Sotomayor NOTARIO PÚBLICO QUINTO MACHALA - EL ORO - ECUADOR

QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los períodos señalados en los artículos 14° y 15° del estatuto, se designa como Presidente de la compañía a la señora NOEMI BETZABETH FIGUEROA REYES; y, como Gerente de la misma

IMPRIMIR

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:MACHALA

NÚMERO DE TRÁMITE: 7232941
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: BUELE ZUMBA MANUEL ANGEL
FECHA DE RESERVACIÓN: 17/02/2009 11:26:58 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- ASESTUR S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 20/03/2009

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Dr. Leslie Castillo Sotomayor NOTARIO PÚBLICO QUINTO MACHALA - EL ORO - ECUADOR

LILIÁN ROMERO LEÓN
ESPECIALISTA JURÍDICO

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS * MACHALA *

BANCO DEL PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Machala, 20 DE FEBRERO 2009

Mediante comprobante No. **135840645** , el (la) Sr. **DR. NARDI BUSTOS ROMERO XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**

consignó en este Banco, un depósito de US$ **5.000,00**

para INTEGRACION DE CAPITAL de EMPRESA **ASESTUR S.A.**

DURAN "EMCROD CIA. LTDA."hasta la respectiva autorización de Superintendencia de Compañias

Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO	VALOR
EDDY JOSUE CORDOVA ERAS	1.250,00
JAIME RENE LAMAS	1.250,00
SANTOS ALCIDES INFANTE CASTILLO	1.250,00
NOEMI BETZABETH FIGUEROA REYES	1.250,00
TOTAL US.$.	**5.000,00**

OBSERVACIONES: APERTURA CTA. DE INTEGRACION DE CAPITAL SEGÚN CARTA DE AUTORIZACION DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.

Dr. Leslie Castillo Sotomayor NOTARIO PÚBLICO QUINTO MACHALA - EL ORO - ECUADOR

Atentamente,
BANCO PICHINCHA C.A.
Sucursal Machala

FIRMA AUTORIZADA
Mayra Romero Mora
GERENTE DE NEGOCIOS
AGENCIA

AUT.011

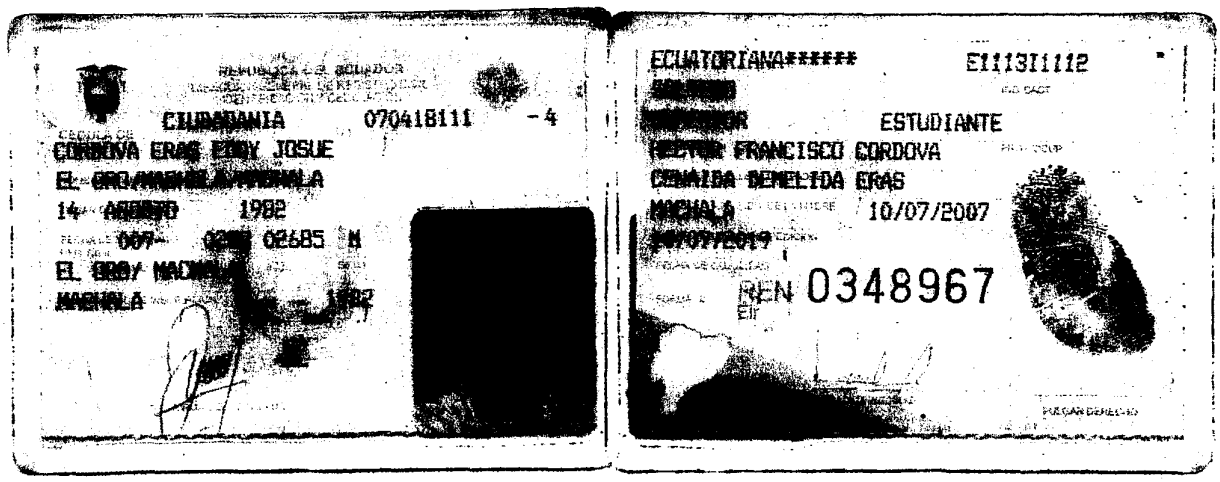

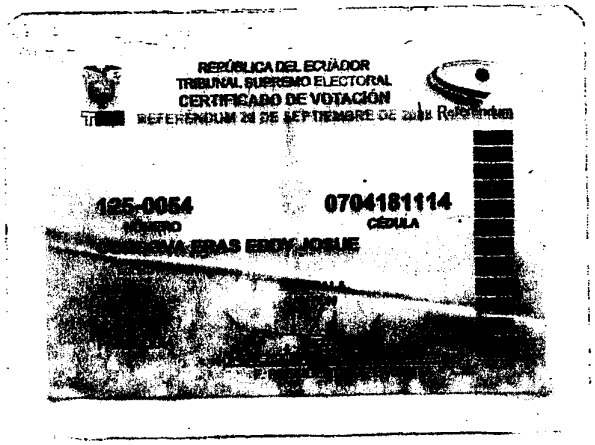

Dr. Leslie Castillo Solorzano
NOTARIO PÚBLICO QUINTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

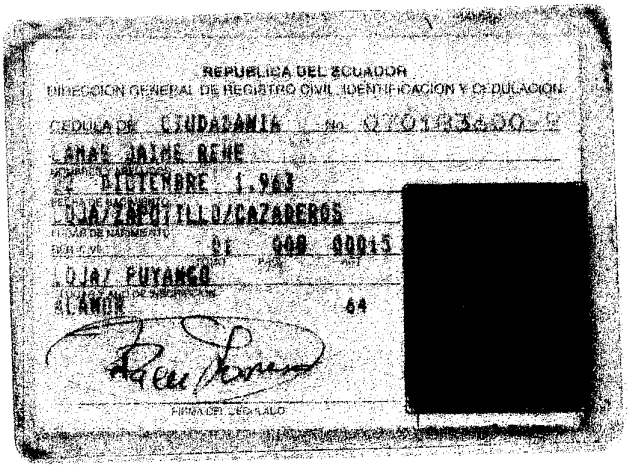

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
CEDULA DE CIUDADANIA No. 0701836009
LAMAS JAIME RENE
22 DICIEMBRE 1.963
LOJA/ZAPOTILLO/CAZADEROS
01 008 00015
LOJA/ PUYANGO
ALAMOR 64
FIRMA DEL CEDULADO

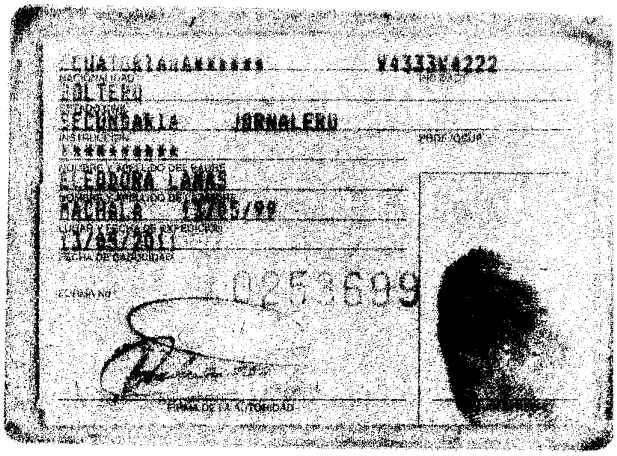

[redacted]

ECUATORIANA****** V4333V4222
NACIONALIDAD
SOLTERO
ESTADO CIVIL
SECUNDARIA JORNALERO
INSTRUCCION
****
PROF./OCUP.
NOMBRE Y APELLIDO DEL CONYUGE
ELEODORA LAMAS
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
MACHALA 13/05/99
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
13/05/2011
FECHA DE CADUCIDAD
FORMA No. 0253699
FIRMA DE LA AUTORIDAD

[redacted]

Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO PÚBLICO QUINTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

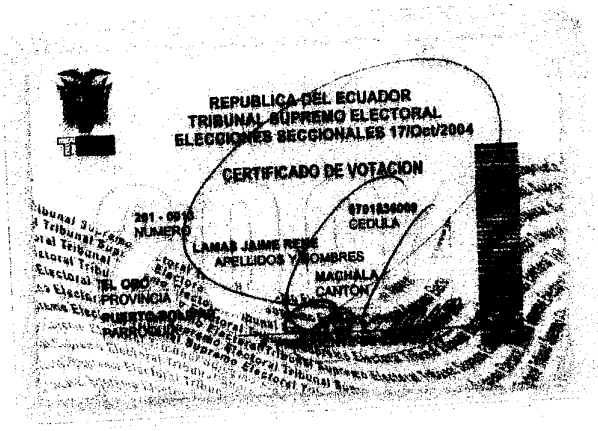

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004
CERTIFICADO DE VOTACION
291 - 0010
NUMERO
0701836009
CEDULA
LAMAS JAIME RENE
APELLIDOS Y NOMBRES
EL ORO
PROVINCIA
MACHALA
CANTON
PUERTO BOLIVAR
PARROQUIA

[redacted]

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No 0702381567

INFANTE CASTILLO SANTOS ALCIDES
NOMBRES Y APELLIDOS

01 DICIEMBRE 1.966
FECHA DE NACIMIENTO

LOJA/CELICA/CELICA
LUGAR DE NACIMIENTO

04 001 0019
NOTA FOMO PAG ACT

LOJA/ ZAPOTILLO
LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION

ZAPOTILLO 66

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA*****
NACIONALIDAD

SOLTERO
ESTADO CIVIL

PRIMARIA JORNALERO
INSTRUCCION PROFESION

PEDRO INFANTE
NOMBRES Y APELLIDOS DEL PADRE

ALBERTINA CASTILLO
NOMBRES Y APELLIDOS DE LA MADRE

MACHALA 20/11/97
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION

20/11/2009
FECHA DE CADUCIDAD

3939184
NUMERO

FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referéndum

031-0096
NÚMERO

0702381567
CÉDULA

INFANTE CASTILLO SANTOS ALCIDES

MACHALA
CANTÓN

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO PÚBLICO QUINTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

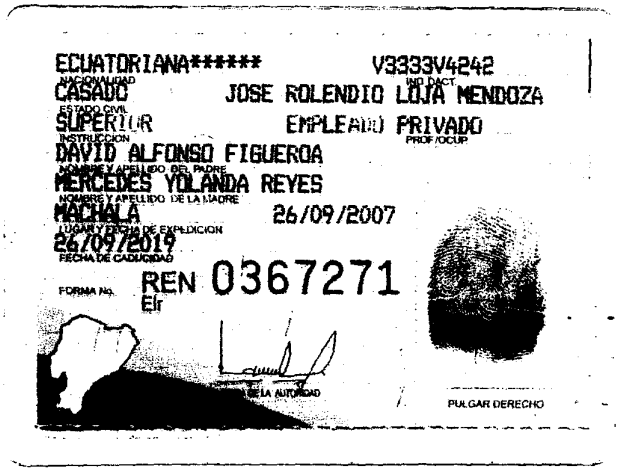

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

026-0011	0703766832
NÚMERO	CÉDULA

FIGUEROA REYES NOEMI BETZABETH

EL ORO	MACHALA
PROVINCIA	CANTÓN
PUERTO BOLIVAR	
PARROQUIA	

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

Dr. Leslie Castillo Solarzano
NOTARIO PUBLICO QUINTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

a la señora ALICIA MARIA BRAVO ROMERO.----------
Usted Señor Notario, sírvase agregar las demás cláusulas de rigor para la plena validez y eficacia del presente instrumento público.- firma ilegible) Doctora Nardi Bustos Romero.- Matricula cuatrocientos sesenta y cinco.- Colegios de Abogado de El Oro.----------
Hasta aquí la minuta que queda elevada a Escritura Pública con todo el valor legal. Y, leída que fue íntegramente por mí el Notario a los comparecientes, aquellos se ratifica en lo expuesto y firma conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.----------

EDDY JOSUE CORDOVA ERAS

C.I.No.070418111-4

Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO PÚBLICO QUINTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

JAIME RENE LAMAS

C.I.No.070183600-9 Si-

guen las firmas.-

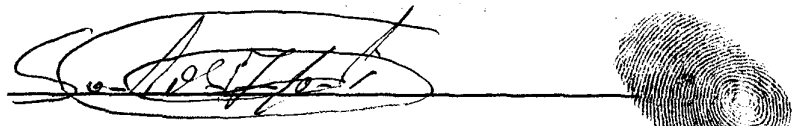

SANTOS ALCIDES INFANTE CASTILLO

C.I.No.070238156-7

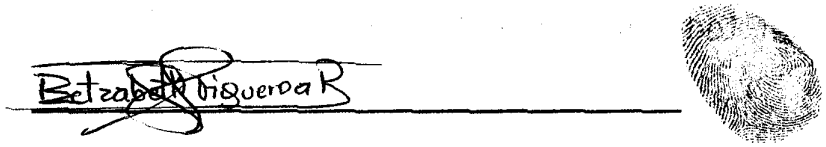

NOEMI BETZABETH FIGUEROA REYES

C.I.No. 070376686-2

Dr. Leslie Castillo Sotomayor NOTARIO PÚBLICO QUINTO MACHALA - EL ORO - ECUADOR

DR. LESLIE MARCO CASTILLO SOTOMAYOR

NOTARIO - QUINTO

Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO PÚBLICO QUINTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

-catorce-

otorgo ante mi, y en fe de ello confiero este tercer testimonio fotocopia, que es igual a su original que en catorce fojas útiles, que sello, firmo y rubrico, en los mismos lugar y fecha de su celebración.-

NOTARÍA QUINTA DE MACHALA
EL ORO - ECUADOR

LESLIE MARCO CASTILLO SOTOMAYOR
NOTARIO - QUINTO

Razón: Siento como tal, que procedo a tomar nota de la Resolución No. 09 M. DIC. 0076 de fecha 04 de Marzo del dos mil nueve, dictada por el Sr. Abg. Joffre Rodríguez Rizzo Intendente de Compañías de Machala, en la que aprueba la constitución de la compañía ASESTUR S. A., al margen de la escritura pública que antecede.-
Machala, 05 de Marzo del 2009

NOTARÍA QUINTA DE MACHALA
EL ORO - ECUADOR

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
Notario Quinto

CERTIFICO: Que en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución No.09.M.DIC.0076, dictada por el Intendente de Compañías de Machala, el 4 de Marzo del 2.009; queda inscrita ésta Escritura en el Registro Mercantil con el No. 231 y anotada en el Repertorio bajo el No. 403.- Machala, a seis de Marzo del dos mil nueve.- El Registrador Mercantil.-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-

ABG. CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRO MERCANTIL DEL
CANTON MACHALA

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de ésta Escritura en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733 dictado por el señor Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial No. 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Machala, a seis de Marzo del dos mil nueve.- El Registrador Mercantil.-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-

ABG. CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRO MERCANTIL DEL
CANTON MACHALA

CERTIFICO: Que se ha fijado por el tiempo de seis meses que determina el Art. 33 del Código de Comercio, una copia de la Escritura antes referida

y una copia de la Resolución que aprueba la Constitución de la Compañía **ASESTUR S.A..-** Machala, a seis de Marzo del dos mil nueve.- El Registrador Mercantil.-x-x-x-x-x-x-

ABG. CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRO MERCANTIL DEL
CANTON MACHALA